



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 491 de 2016

Repartido N° 238

Abril de 2016

EMPRESAS LÁCTEAS EXPORTADORAS

**Mecanismos para facilitar el acceso a financiamiento
otorgado por instituciones de intermediación
financiera locales**

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

1



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

E 1327

12 8811

PRESIDENCIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL

Recibido a la hora 1400

Fecha 29/3/16

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 17 MAR 2016

**Sr. Presidente de la
Asamblea General:**

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	14.55
Fecha	29/3/16
Carpeta N°	491/16

16/05/001/60/35

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración parlamentaria el presente Proyecto de Ley mediante el cual procura contribuir a encontrar soluciones a la situación generada con las empresas lácteas que han exportado en el marco del Memorándum de Entendimiento de fecha 6 y 7 de julio de 2015, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, ante el no pago por parte de Corpovex de parte de las exportaciones realizadas por las empresas Calcar, Claldy, Conaprole y Pili entre el 29 de setiembre de 2015 y el 23 de noviembre de 2015.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A tales efectos, se incluyen un conjunto de mecanismos con el objetivo de facilitar el acceso a financiamiento otorgado por instituciones de intermediación financiera locales por hasta U\$S 66:000.000 (sesenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), que es el saldo impago a la fecha de las exportaciones realizadas por dichas empresas en el período señalado, contribuyendo asimismo a reducir el costo del mismo.

El apoyo en la búsqueda de soluciones a las industrias lácteas exportadoras se sustenta en la relevancia que tienen éstas –y la cadena láctea en su conjunto– desde el punto de vista social y económico-productivo. En 2015 y pese a la baja de los precios de exportación, los productos lácteos fueron el cuarto rubro de exportación medidos en valor. En los últimos nueve años han representado el 9% en promedio del monto exportado en bienes por el país (algo más de 600 millones de dólares anuales).

A esto se agregan los efectos de esta cadena sobre el resto del aparato productivo: la actividad lechera es, dentro del sector agropecuario, el rubro con mayor efecto difusión (efecto “hacia adelante”), con impactos positivos en la dinámica del sector servicios, agropecuario y la agroindustria. En concreto, por cada unidad monetaria adicional generada en el sector lechero, se produce una expansión de la producción de 3,37 unidades

MV/ahf

[Handwritten signature]

monetarias adicionales "hacia adelante" y de 1,30 unidades monetarias adicionales "hacia atrás".

Además la cadena láctea tiene un alto impacto desde el punto de vista social y territorial, contribuyendo fuertemente al afincamiento de las familias en el medio rural. La fase industrial emplea unas 5.000 personas, mientras que 15 mil personas se encuentran directamente relacionadas a unos 3 mil predios lecheros remitentes (por residir o trabajar en los mismos).

Los predios lecheros -cuya actividad está claramente vinculada al dinamismo de la industria láctea- son heterogéneos, en tamaño y en productividad. En particular, los establecimientos lecheros de menores ingresos son los más vulnerables socialmente al ser los que concentran la mitad de la población que reside y trabaja en el predio. Estos predios de bajos ingresos representan las dos terceras partes del total de los remitentes.

La cadena láctea se encuentra fuertemente integrada y más del 80% de la remisión se canaliza a través del sistema cooperativo, siendo una de estas cooperativas la empresa privada más grande del país y el principal exportador en valor. El apoyo al sector industrial cooperativo contribuiría a asegurar que el beneficio se traslade al productor en forma directa.

En este marco se solicita autorización legislativa a efectos que Rentas Generales pueda hacerse cargo de los intereses generados por los créditos que instituciones de intermediación financiera locales pudiesen otorgar a las empresas Calcar, Claldy, Conaprole y Pili, durante la vigencia del período de gracia para la amortización del capital que se pacte con dichas instituciones.

El Proyecto de Ley en su artículo 1º prevé que dicho costo no podrá superar el equivalente a una tasa de 4,5% en dólares estadounidenses, sobre un monto máximo de crédito de U\$S 66:000.000 (sesenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América) . Asimismo se prevé que el período de gracia no podrá exceder de tres años.

En el artículo 2º se solicita autorización parlamentaria a efectos de emitir garantías o fianzas solidarias a favor de las mencionadas empresas lácteas, por el monto que resulte necesario para asegurar el acceso al financiamiento referido, teniendo en cuenta la posibilidad que dichas empresas tienen de acceder a financiamiento en el mercado local y las líneas de crédito disponibles para las mismas en el sistema financiero de plaza, no pudiendo superar dicho monto los U\$S 66:000.000 (sesenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América) .



Finalmente, y a efectos de completar el conjunto de garantías de la operación, el artículo 3º dispone expresamente que las empresas exportadoras que accedan a la garantía prevista deberán ceder sus créditos contra Corpovex a favor de la institución de intermediación financiera otorgante del financiamiento. De esta forma, cuando se proceda al cobro de la deuda de Corpovex, se extingue el crédito y, por lo tanto, la garantía solidaria otorgada.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor
consideración.-

16/05/001/60/35

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a asumir el costo de los intereses generados por los créditos o préstamos que se otorgaren por las instituciones de intermediación financiera de plaza a las empresas lácteas exportadoras Calcar, Claldy, Conaprole y Pili, durante el periodo de gracia que se pacte en dichas operaciones, el que no podrá superar los tres años.

Dicho costo no podrá superar el equivalente a una tasa de 4,50% (cuatro con cincuenta por ciento) en dólares estadounidenses sobre un monto máximo de crédito de U\$S 66:000.000 (sesenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al saldo impago por Corpovex a las mencionadas empresas por exportaciones efectuadas entre el 29 de setiembre de 2015 y el 23 de noviembre de 2015 en el marco del Memorándum de Entendimiento de fecha 6 y 7 de julio de 2015, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

Este costo será de cargo de Rentas Generales y se imputará en el Inciso 24 "Diversos Créditos", en un objeto de gasto específico.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir las garantías o fianzas solidarias, a favor de las empresas lácteas exportadoras mencionadas en el artículo precedente, que resulten necesarias para viabilizar el acceso al financiamiento referido. Dichas garantías o fianzas no podrán exceder la suma de U\$S 66:000.000 (sesenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), ni los seis años de plazo.

ARTICULO 3º.- Las empresas exportadoras que accedan a la garantía prevista en el artículo precedente deberán ceder a favor de la institución de intermediación financiera otorgante del financiamiento, en ocasión de perfeccionar el préstamo, los créditos de los que sean titulares contra Corpovex, los que formarán parte de la garantía de la operación.

David Rodríguez
Felipe Huang